

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Ref.: Expediente 723/2024.

Procedimiento: Contrataciones.

D. Rafael Esteban Santamaría, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), según las competencias atribuidas por los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

A la vista de la documentación que obra en el expediente y de las características y cuantía del contrato que se pretende licitar, que son las siguientes:

Objeto: El objeto de la presente licitación se circunscribe a la contratación del Servicio de Asesoramiento en materia de Derecho urbanístico.		
Procedimiento: ABIERTO	Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: SERVICIOS
Clasificación CPV: 79110000 – Servicios de asesoría jurídica. 79140000 – Servicios de asesoría e información jurídica	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 39.905,46 €	Impuestos: 8.380,15 €	Total: 48.285,61 €
Valor estimado del contrato: 159.621,84 €		
Fecha de inicio ejecución: Día siguiente a aquel en que se firme el contrato administrativo	Duración: UN (1) AÑO, con posibilidad de tres prórrogas de un año de duración cada una de ellas, hasta un máximo total de cuatro años incluidas las posibles prórrogas.	
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí	Garantía complementaria: No

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 8 de mayo de 2024, por la que se solicita a la Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento la emisión de informe a los efectos de determinar el órgano de contratación.



Visto el Informe de Vicesecretaría-Intervención, de fecha 8 de mayo de 2024, en el que a la vista del valor estimado y duración prevista del contrato resulta que corresponden las competencias como órgano de contratación a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo.

Vista la Memoria Justificativa del contrato administrativo cuyo objeto es el « Servicio de Asesoramiento en materia de derecho urbanístico» que obra en el expediente.

Visto el artículo 116 de la LCSP, según el cual la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante, debiendo incorporarse al mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención.

Visto el artículo 165 del ROF, según el cual los expedientes se iniciarán de oficio cuando se trate de necesidades del servicio público o de exigir responsabilidades a los miembros o funcionarios de las Corporaciones Locales, siendo cabeza del expediente en estos casos el acuerdo y orden de proceder.

Visto el artículo 58 de la LPACAP, según el cual los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Visto el artículo 62 de la LCSP, referente a la unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato y al responsable del contrato.

Vistos el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 10 y 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En ejercicio de las competencias que me corresponden como órgano de contratación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de efectuar el contrato administrativo cuyo objeto es el «Servicio de Asesoramiento en materia de derecho urbanístico», así como su idoneidad y eficiencia, todo ello en los términos de la Memoria Justificativa que consta en el expediente.



SEGUNDO.- Incoar expediente para la contratación del «Servicio de Asesoramiento en materia de derecho urbanístico», por periodo de UN AÑO de duración, y TRES (3) posibles prórrogas cada una de ellas de un año de duración, siendo la duración máxima del contrato, incluyendo las posibles prórrogas de cuatro años, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (48.285,61 €)** de los cuales 8.380,15 € se corresponden con el IVA del 21%

TERCERO.- Designar a la unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato al titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Marchamalo.

CUARTO.- Solicitar a la Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento la emisión de certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 1510 22799 del estado de gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo para el ejercicio 2024, y en caso de ser positivo, procédase a la retención de crédito necesario para efectuar la contratación, incorporando documento RC al expediente.

QUINTO.- Solicitar a los Servicios Municipales competentes la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la contratación.

SEXTO.- Solicitar a la Secretaría de este Ayuntamiento la emisión de informe de Secretaría con ocasión de la aprobación del expediente.

SÉPTIMO.- Solicitar a la Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento la emisión de informe de fiscalización sobre la fase de autorización del gasto.

OCTAVO.- Cumplimentados los anteriores trámites, elévese el expediente al órgano de contratación a los efectos de que resuelva lo que proceda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Marchamalo, a la fecha de la firma electrónica, ante mí, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Rafael Esteban Santamaría

Fdo.: Javier Chiva Ibáñez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

